

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021

Bogotá, D.C.,

CONTRATO No. 213 DE 2021

Señora
VIVIANA ANDREA GIL LOAIZA
Representante Legal
VAG INTERVENTORIA Y DISEÑO S.A.S.
NIT. 900.672.621-1
Carrera 98 C No. 53 – 112 apto. 103-D Portal de la Alameda 2
Tels. 3214901492 - 3202743934
E-mail: vag.sas@gmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Aceptación de la oferta Proceso de Mínima Cuantía No. GDI-MC-008-2021

Respetado Señora Viviana:

De conformidad con los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de evaluación, expedidos dentro del proceso de mínima cuantía No. GDI-MC-008-2021, la sociedad **VAG INTERVENTORIA Y DISEÑO S.A.S.**, resultó hábil y la oferta económica ajustada al presupuesto oficial del presente proceso.

Dentro del plazo previsto para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de la oferta presentada por la citada Sociedad, la **EMB** no recibió observaciones, tal y como consta en el SECOP II.

En consecuencia, de manera expresa e incondicional la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., **ACEPTA** la propuesta presentada por la sociedad **VAG INTERVENTORIA Y DISEÑO S.A.S.**

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**, el presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$15.744.172) M/CTE.**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar nacionales y distritales. De conformidad con la oferta presentada por **VAG INTERVENTORIA Y DISEÑO S.A.S.**, el valor total del contrato corresponderá a la suma de **ONCE MILLONES**



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$11.459.700) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, distritales y nacionales.

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001865 de fecha 22/04/2021, expedido por la Gerencia Administrativa y Financiera de la EMB, con cargo al rubro 423011604507519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por la Sociedad **VAG INTERVENTORIA Y DISEÑO S.A.S.** y esta aceptación, constituyen el contrato.

Así mismo, en concordancia con lo dispuesto en la Invitación Pública del proceso, se reiteran las condiciones a las que se supeditarán la ejecución de la presente contratación:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO A CONTRATAR: Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato para realizar los estudios y diseños para la implantación del Bolívar Ecuestre en el Parque de la Independencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: La interventoría implica una posición imparcial y ecuatoria por lo tanto el INTERVENTOR debe:

1. Armonizar la interacción con los delegados de la E.M.B. S.A., y el CONSULTOR, para el desarrollo de este contrato, en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas.
2. Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del CONSULTOR, generando alertas oportunas a los delegados de la EMB S.A.
3. Informar al Supervisor delegado de la EMB S.A., de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para el proyecto, informando sobre avances, estado financiero del contrato que resulte de la Convocatoria, resultados, estadísticas y conceptos técnicos y/o jurídicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones de la consultoría o de los productos de esta.
4. Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor, unas adecuadas relaciones con el CONSULTOR y el Supervisor delegado de la EMB S.A., para permitir la optimización general, y lograr así la detección y solución oportuna de cualquier problema asociado con el proyecto.
5. Facilitar el control ejercido por las veedurías ciudadanas y los organismos del control del Estado, ya sea suministrando la información por estos solicitada o elaborando las respuestas a los requerimientos que reciba la EMB S.A.
6. No asumir competencias que le corresponden al CONSULTOR o a la EMB S.A.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$11.459.700) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, distritales y nacionales, según la oferta presentada el 25 de junio de 2021 a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de tres (3) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución y el domicilio contractual, será en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: La forma de pago determinada para el presente contrato, previa autorización del supervisor es la siguiente:

La forma de pago determinada para el presente contrato es la siguiente:

- Un primer pago por el cincuenta por ciento (50%) a la entrega a la Empresa Metro de Bogotá de los estudios y diseños elaborados por el CONSULTOR y aprobados por la interventoría, necesarios para la radicación, con el lleno de requisitos, de los trámites mencionados en el presente documento.
- Un segundo pago por el cuarenta por ciento (40%) a la expedición de los actos administrativos de las aprobaciones de los trámites por las entidades del sector cultura.
- Y el diez por ciento (10%) restante tras la suscripción del Acta de Liquidación, previamente aprobada por el supervisor de la EMB.

Para proceder a cada pago, el INTERVENTOR deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.
2. Factura para régimen común o cuenta de cobro (GF-PR-033) para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021

la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del interventor.

3. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del Interventor.
4. Declaración Juramentada para Efectos Tributarios – Ley 1819 de 2016. Sistema de determinación del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales. (GF-FR-025). Actualizado para todos los cobros.
5. Certificación bancaria a nombre DEL INTERVENTOR. Aplica para el primer pago o cuando EL INTERVENTOR requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSULTOR deberá cargar en el módulo de “Plan de Pagos” de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Interventor respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para que el trámite de pago al Interventor sea gestionado, el supervisor del contrato deberá elaborar el informe de supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-FR-026).

PARÁGRAFO CUARTO: Para el último pago el INTERVENTOR deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el respectivo paz y salvo y acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin.

Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente. “También deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (Cuando Aplique)”.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021

La interventoría, una vez revise y apruebe los estudios y diseños hará el respectivo recibo a satisfacción, mediante acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO QUINTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos que el INTERVENTOR efectúe para el presente contrato, se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C. y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001865 de fecha 22/04/202, el cual afecta el rubro 423011604507519 - Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: Las siguientes son las obligaciones que regirán el presente contrato:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:

Con el fin de dar cumplimiento con el Contrato, el INTERVENTOR se exige a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato, juntamente con la E.M.B. S.A. y el CONSULTOR que resulte seleccionados en la convocatoria. Verificar que el personal propuesto por el CONSULTOR o CONTRATISTA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, durante la ejecución del contrato.
2. Una vez recibido el cronograma y plan de trabajo por parte del CONSULTOR, el Interventor entregará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el visto bueno del mismo para el correspondiente seguimiento y control.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo y de los cronogramas previstos en el Contrato y solicitar al CONSULTOR la ampliación de garantías que amparen el contrato, cuando sea requerido, así como los permisos, licencias y similares que demande la ejecución del contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajustes que deban ser aplicados a las estipulaciones contractuales iniciales y tramitar oportunamente las correspondientes modificaciones.
5. Mantener una comunicación fluida y trato respetuoso y cordial con el CONSULTOR y someter al conducto regular las diferencias que puedan presentarse durante la ejecución contractual.



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021**

6. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del Contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
7. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
8. Organizar y administrar el recibo de los estudios y diseños, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
9. Revisar si la ejecución del Contrato cumple con los términos de este y las necesidades de la EMB y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el Contrato.
10. Aprobar o rechazar, de forma oportuna y justificada, el recibo de los, documentos, protocolos y productos, de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
11. Informar oportunamente a la EMB de posibles incumplimientos del CONSULTOR, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
12. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
13. Informar y denunciar a las autoridades competentes, con los soportes correspondientes, cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública.
14. Suscribir las Actas generadas durante la ejecución del Contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de seguimiento que se generen durante la ejecución del contrato con el CONSULTOR, entidades del Distrito y Nación.
15. Hacer seguimiento y acompañamiento a los trámites y protocolos que hacen parte del Contrato de consultoría, junto con los alcances allí señalados.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Revisar que exista un expediente -físico o electrónico- del Contrato, completo, mantenerlo actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo, velando porque el expediente contractual administrado por la Gerencia de Contratación se mantenga al día y contenga toda la información que se produzca durante la ejecución del contrato, así



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021

como durante la liquidación de este. Para este fin debe remitir en forma periódica toda la documentación que se produzca por la ejecución del contrato y por el ejercicio de su actividad como INTERVENTOR, revisando no incurrir en duplicidades o repeticiones en estos envíos de información.

2. Verificar con la Gerencia de Contratación el cumplimiento de los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato al cual le hace la interventoría.
3. Coordinar con la Gerencia de Contratación de la EMB la revisión y aprobación de las garantías y sus modificaciones.
4. Preparar y entregar los informes previstos contractualmente y los que soliciten los organismos de control, institucional o ciudadano, al supervisor de la EMB.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del Contrato.
6. Organizar las reuniones que considere útiles y necesarias para el normal desarrollo de las obligaciones contractuales.
7. Atender, tramitar o resolver toda consulta del CONSULTOR o CONTRATISTA dentro de los términos legales, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado de las que no lo sean a la dependencia de la EMB o entidad competente, adjuntando su concepto al respecto, evitando que se configuren las causales de silencio administrativo consagradas en el capítulo VII de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y en la Ley 80 de 1993 o las normas que las modifiquen, complementen, adicionen o deroguen.
8. Realizar las Actas a las que haya lugar con ocasión de la ejecución del Contrato.
9. Solicitar y tramitar de manera oportuna ante la EMB en conjunto con el supervisor, las modificaciones, otrosíes o aclaraciones que requiera el contrato, aplicando los términos y requisitos establecidos para este fin en el Manual de Contratación de la EMB.
10. Remitir para su archivo correspondiente, de manera oportuna, a la Gerencia de Contratación de la EMB a través del supervisor de la EMB, el original de todas las actuaciones surtidas dentro de la ejecución del Contrato (Informes, Actas, etc.).
11. Gestionar y adelantar el trámite de liquidación del Contrato de Consultoría.



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021**

12. Efectuar el trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el Contrato.
13. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del Contratista al sitio de ejecución del Contrato, cuando esto sea necesario.
14. Elaborar y presentar los informes requeridos en el Contrato, y en todo caso, entregar un Informe Final, para describir cómo se cubrió la necesidad de la entidad con el desarrollo del Contrato.
15. Coordinar con el supervisor del contrato de la EMB las actividades que incidan en la normal ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES JURÍDICAS

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Exigir al CONSULTOR o CONTRATISTA la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es el caso, de los amparos y coberturas que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el CONSULTOR durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación de este, es decir, durante su liquidación.
2. Velar porque la ejecución del Contrato no ocasione daños a terceros y tomar las medidas necesarias para evitar o aminorar el riesgo de futuras reclamaciones.
3. Requerir por escrito al Contratista por los hechos que puedan constituir incumplimiento del Contrato, cuya información servirá de insumo para el informe de supervisión requerido para dar inicio (de ser necesario) al proceso administrativo sancionatorio contractual y de sustento para la posible imposición de multas o las sanciones a que hubiere lugar.
4. Poner en conocimiento los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, disciplinarias y/o fiscales que puedan o pongan en riesgo la ejecución del Contrato.
5. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos atribuibles al CONSULTOR que puedan causar la paralización del Contrato y por ende perjuicios a la EMB.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021

6. Comunicar aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones, que puedan generar riesgo antijurídico o potencial daño patrimonial o que hayan causado detrimento a la EMB.
7. Elaborar la documentación y el soporte necesario para hacer efectivas las garantías del Contrato y solicitar que la EMB las haga efectivas cuando haya lugar a ello.
8. Solicitar a través del supervisor de la EMB la realización de la actuación administrativa para la imposición de las sanciones contractuales y legales a que haya lugar, en los eventos de incumplimiento del objeto contractual o sus obligaciones, suministrando las evidencias y ciñéndose al procedimiento establecido en la normativa vigente y el procedimiento interno de la EMB.
9. Emitir concepto jurídico cuando se requiera, dentro de la ejecución y/o liquidación del contrato de consultoría objeto de la interventoría.

OBLIGACIONES TÉCNICAS.

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Controlar, inspeccionar y verificar permanentemente la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el Contrato, en los demás Documentos del Proceso y en las normas técnicas aplicables.
2. Revisar que el personal o equipo ofrecido por el Contratista cumpla las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del Contrato (cronogramas, planos, licencias, autorizaciones, estudios, especificaciones, etc.).
4. Verificar el avance en el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con el cronograma aprobado o el plan de trabajo y realizar los ajustes necesarios.
5. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del CONTRATISTA o CONSULTOR y emitir recomendaciones a la EMB sobre el particular.
6. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes, para justificar y solicitar a la EMB las modificaciones o ajustes que requiera el Contrato.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021

7. Solicitar oportunamente a la EMB a través del Supervisor, las aclaraciones, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones o terminaciones de mutuo acuerdo, acompañadas de la correspondiente justificación y demás documentos soporte.
8. Revisar los diferentes informes que presente el CONSULTOR y emitir concepto de conformidad o cumplimiento y solicitar ajustes o correcciones, cuando sea del caso.
9. Realizar reuniones, visitas e inspecciones técnicas y elaborar las actas respectivas e informar de las mismas, al supervisor del contrato.
10. Solicitar al CONSULTOR por escrito, los ajustes y correcciones que sean necesarios para la ejecución del Contrato, tales como exigir el reemplazo de los bienes que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas, o del personal que no cumpla con la experiencia solicitada, o cuya calidad o comportamiento generen inconvenientes en la ejecución del Contrato. Los bienes o personas reemplazados siempre deben cumplir con iguales o mejores condiciones que los iniciales.
11. Controlar y vigilar, el cumplimiento de plazos consignados en el Contrato, la vigencia de las garantías, los Contratos modificatorios o adicionales, y todo tipo de novedad que acompañe el desarrollo del Contrato inicialmente pactado.
12. Presentar en los informes de ejecución el grado de avance del Contrato, en función al presupuesto y a la entrega de los productos o servicios objeto de este.
13. Aprobar y declarar recibidos a satisfacción todos los servicios, informes y/o productos entregados por el CONSULTOR, verificando que la cantidad y calidad de estos, estén de acuerdo con lo exigido en el Contrato y demás Documentos del Proceso.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES.

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del Contrato.
2. Revisar que todos los pagos estipulados en el Contrato principal y sus adiciones estén debidamente respaldados por la cuenta de cobro o factura, constancias y certificación de cumplimiento y demás documentos requeridos para el pago o desembolso. Igualmente, verificar que las cantidades y valores facturados por el Contratista correspondan a los pactados en el Contrato y mantener un control detallado de los pagos realizados. Para el



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021

trámite de estos pagos debe tener en cuenta las políticas, procedimientos y formatos establecidos dentro del SIG de la EMB.

3. Comprobar que, para cada pago el CONSULTOR o CONTRATISTA allegue la prueba de estar al día en los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social -salud, pensiones, riesgos laborales y demás parafiscales.
4. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al Contrato y controlar el balance presupuestal del Contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.
5. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del Contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
6. Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del Contrato y conseguir los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, haciendo hincapié en la actualización de las garantías que amparan el contrato. Debe tener presente que todos los riesgos amparados en las garantías deben mantenerse vigentes durante el plazo de la liquidación.
7. Aprobar o rechazar las facturas, cuentas de cobro presentadas por el CONSULTOR y darles el trámite correspondiente.
8. Velar porque el cumplimiento de los requisitos para el trámite y aprobación de pagos por parte de la EMB se realice dentro de los plazos pactados. Para ello, deberá realizar oportunamente todas las gestiones tendientes a solucionar posibles inconvenientes que se presenten para efectuar los pagos al CONSULTOR.
9. Verificar que el CONSULTOR haya liquidado y pagado los impuestos, tasas y contribuciones de ley que le corresponden.
10. Informar sobre cualquier circunstancia que pueda alterar el equilibrio económico o financiero del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

El INTERVENTOR se compromete a:

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021

2. Proyectar los informes y/o respuestas que le sean solicitados por la EMB para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
3. Comprender y entender los anexos técnicos, de seguridad y salud, y ambientales, para hacer el respectivo seguimiento al CONSULTOR o CONTRATISTA.
4. Conocer la oferta del CONSULTOR, y los documentos del proceso y el contrato objeto de los estudios y diseños, con el fin de hacer el respectivo seguimiento a los estudios y diseños contratados.
5. Cumplir con las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del presente contrato, de los estudios y documentos del proyecto, de los términos de referencia y de su propuesta.
6. Presentar informes semanales y mensuales a la EMB de acuerdo con los informes presentados por el CONSULTOR, de acuerdo con los parámetros señalados por la EMB S.A., en medio físico y/o magnético.
7. Cumplir con las obligaciones encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante de la convocatoria indicada en el numeral anterior, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, del Contrato de la citada convocatoria, y todas aquellas que por su naturaleza se consideren esenciales e imprescindibles para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
9. Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
10. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 100 de 2018, la que la modifique o derogue.
11. Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: METRO DE BOGOTÁ S.A. se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al INTERVENTOR el cumplimiento de este, a través del SUPERVISOR que la E.M.B. S.A. designe para el presente contrato.
7. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
8. Pagar al INTERVENTOR por la labor desempeñada con cargo exclusivo a los recursos existentes al CDP No. 001865 de fecha 22/04/2021.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La Empresa Metro de Bogotá vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

El supervisor tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en los documentos y procedimientos que para el efecto determine la Empresa y en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Brindar la información al **CONTRATISTA** relacionada con los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **b)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **c)** Revisar y aprobar los informes que deba entregar el **CONTRATISTA**, para lo cual elaborara informes de seguimiento periódicos y final de supervisión. **d)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**. **e)** Levantar y firmar las actas respectivas. **f)** Informar oportunamente sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**. **g)** Informar y solicitar oportunamente, cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados. **h)** Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **i)** Verificar como requisito para cada pago, que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral. **j)** Elaborar y enviar a la Gerencia de Contratación al día hábil siguiente de su expedición, el Informe de supervisión original anexando el informe original de actividades del contratista respectivo. **k)** En caso de que aplique, proyectar el acta de recibo y liquidación final, adjuntando los documentos pertinentes. **l)** Verificar que se efectúe el último giro del contrato y una vez realizado éste, solicitar ante la Gerencia Administrativa y Financiera de la EMB, el Cierre Financiero del Contrato, documento que deberá ser remitido en original a la Gerencia de Contratación a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021

expedición. **m)** Dar a conocer al **CONTRATISTA** el Código de Integridad (Resolución Interna No. 100 de 2018) y la Política de Integridad de la EMB.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUB – CONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato. La celebración de subcontratos, no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con estos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Conforme con los riesgos identificados, el presente contrato REQUIERE la constitución de garantías por el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta por parte de la empresa EMB, así:

El Contratista se compromete a constituir a favor de la empresa **METRO DE BOGOTÁ S.A.**, NIT 901.038.962-3, cualquiera de los siguientes tipos de garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza
- b) Patrimonio Autónomo
- c) Garantía Bancaria

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato. Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad del servicio: Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato. Por el término de duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Diez por ciento (10%) del valor total de contrato. Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el **CONTRATISTA**, se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del Acta de Inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las Actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de la Empresa Metro de Bogotá S.A. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la entidad. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y a cuenta de CONTRATISTA, quien autoriza expresamente a la Empresa Metro de Bogotá S.A., para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa Metro de Bogotá S.A., pueda ejercer en su contra.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías solicitadas requieren aprobación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas de los estudios y documentos previos, la propuesta, el contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará a la EMPRESA para descontar, por concepto de multa, el equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, descuentos que serán sucesivos diarios, por incumplimiento. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que se genere este descuento. Para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor acumulado de las multas durante la vigencia del Contrato no excederá el diez por ciento (10%) del valor de éste. Alcanzado dicho límite EL CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento total del Contrato y ejecutar la cláusula penal pecuniaria.

A small, handwritten signature in black ink is located below the main text.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del presente Contrato, el **CONTRATISTA** autoriza que el valor de las multas le sea descontado de cualquier factura, cuenta de cobro, o cualquier otro pago a su favor. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total, por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, aquél pagará a **LA EMPRESA**, a título de pena y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la imposición de multas. El valor de cláusula penal pecuniaria se tomará o descontará del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, para lo cual éste autoriza expresamente a la **EMPRESA** a efectuar el descuento; o de la garantía de cumplimiento constituida y, si esto no fuere posible, se procederá al cobro por vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de éstos, a juicio de la **EMPRESA**, es superior al valor de la cláusula penal pecuniaria. El procedimiento de aplicación de la Cláusula Penal aquí establecida se hará conforme a lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y la cláusula penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la EMB. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **EMPRESA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por los supervisores que acredite o justifique la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021

informará por escrito a la **EMPRESA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales **LA EMPRESA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la EMB, es decir, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013, la Ley 1474 (Estatuto Anticorrupción), 734 de 2002 y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable por mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. En caso de que exista información

A small, stylized handwritten signature in black ink.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021

sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la empresa Metro de Bogotá S.A.

PARÁGRAFO: Para efectos de lo anterior, al **CONTRATISTA** se le podrá pedir que suscriba un Acta de confidencialidad respecto de la información que reciba por parte de la EMB.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

- Estudios y Documentos previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Invitación a contratar y sus anexos
- Propuesta del Contratista
- Aceptación de la Oferta por parte de la Entidad.
- Los demás documentos relacionados con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y la suscripción del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATANTE** publicará la aceptación de la oferta, en el SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del referido documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones que en esta materia expida el Alcalde Mayor de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete con la EMB en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Así mismo, se compromete a:



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscriba, ni durante su ejecución y hasta su liquidación o terminación según aplique, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al CONTRATANTE o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por terceros a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el contrato que se suscriba, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el mismo.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección que dio origen al presente contrato, ni durante la ejecución de este, o para los soportes necesarios para la forma de pago y hasta el cierre del expediente del contrato.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 100 de 2018, la que la modifique o derogue y suscribir, la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la presente cláusula dará lugar a aplicación de las sanciones dispuestas en este contrato y las que apliquen según la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN: Una vez finalice el cumplimiento de las prestaciones a cargo de cada una de las partes, el Interventor del Contrato y el CONTRATISTA, se reunirán con el fin de suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados.

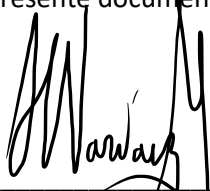
El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del interventor.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDI-MC-008-2021

PÁRAGRAFO: En aquellos casos en que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del literal j) del artículo 164 del CPACA.

El presente documento se suscribe en Bogotá, D.C. el ocho (08) de Julio de 2021.



JOSÉ LEONIDAS NARVAEZ MORALES
Gerente General
METRO DE BOGOTÁ S.A.

Proyectó: Diana Carolina Rodríguez Palacio – Profesional Gerencia de Contratación. 

Revisó: Fabiola Rivera Rojas – Profesional Gerencia de Contratación. 

Aprobó: Omar Hernando Alfonso Rincón – Gerente de Contratación. 